



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENANZA NUMERO 2 DE 1.962

(Octubre 9)

=====

"Por la cual se descentralizan unos fondos".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO.- Las partidas para los colegios de enseñanza media, serán pagadas por la Tesorería Departamental en mensualidades anticipadas al Habilitado- Pagador de los Colegios, a la presentación de la cuenta de cobro respectiva.-

ARTICULO SEGUNDO.- Los Habilitados- Pagadores de los respectivos colegios a que se refiere la presente Ordenanza, harán los pagos sometidos en todo a los presupuestos de rentas y gastos que anualmente sean elaborados los que para su validez requieren la aprobación de la Secretaría de Educación Departamental.-

ARTICULO TERCERO.- La Contraloría Departamental fijará y aprobará la cuantía de la fianza que debe prestar la persona que ejerza el cargo de Habilitado-Pagador y necesitará en primera y última instancias las cuentas que sobre gastos presente mensualmente dicho funcionario.-

ARTICULO CUARTO.- Esta Ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Dada En Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.-



JORGE H. ACEVEDO
Presidente

GUILLERMO LEON LINARES
Secretario General de la Asamblea

Los suscritos Presidente y Secretario de la H. Asamblea Departamental C E R T I F I C A N : Que la anterior Ordenanza sufrió los debates reglamentarios en los días 9 y 23 de Octubre, 2 de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.-

JORGE H. ACEVEDO
Presidente

GUILLERMO LEON LINARES
Secretario General de la Asamblea



GOBERNACION DEL META.- Villavicencio noviem-
bre diecinueve de mil novecientos sesenta y dos.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

EL GOBERNADOR,


Ovidio Quinto Díaz
OVIDIO QUINTO DIAZ

EL SECRETARIO DE EDUCACION


Gerardo Mancera
GERARDO MANCERA